

Aprobado por la Junta Gestora el 25 de Enero de 2004 .Revisado y Modificado en A.G.E. 1ª 2.011 de 27 de Marzo.

Art. 1º - Podrán pertenecer a esta comisión cualquier socio al corriente de pago con su cuota a la Asociación siendo elegido por candidatura personal en convocatoria previa por Asamblea General con votación mayoritaria para lo mismo que pone en el Estatuto. También podrá ser puesto por votación favorable de la Junta de ASFE cuando en la mencionada Comisión se produzca algún puesto vacante por motivos personales o por destitución. También podrán proponer un candidato los miembros restantes de la Comisión. También se elegirá si el Vicepresidente electo y el presidente de la comisión dimitiera o fuera destituido y se agotan las primeras posibilidades será elegido el siguiente en la lista de las elecciones si lo hubiese y si no habrá que hacer elecciones para ese cargo.

El vicepresidente elegido de la Junta será el presidente de la comisión de Exposiciones y elegirá el resto de formación de dicha Comisión.

Art. 2º - Esta Comisión estará capacitada y podrá expulsar en las Exposiciones a las personas que produzcan algún altercado de orden público o incumplan gravemente el Reglamento FIFE, dependiendo de su gravedad pudiendo pasar la resolución final si lo estima oportuno a la Comisión de Arbitraje, o en su defecto a la Junta de ASFE.

Art. 3º La Comisión de Exposiciones estará compuesta de 2 a 5 personas, que deben ser criadores con constatada experiencia en presentar gatos de su crianza en exposiciones, pudiendo estar de esta forma mas afín a los deseos y peticiones de los verdaderos usuarios de estos eventos felinos.

Art. 4º Estará capacitada para realizar, reformar o ampliar un calendario de Exposiciones siendo ratificado en la Junta de Representantes tratando que siempre sea lo mas factible para la difusión y promoción del gato en todas sus facetas, pensando en una buena economía de las mismas.

Art. 5º Estará capacitada para contratar y disponer de fondos Justificados para eventos felinos, ateniéndose siempre a comprobantes acreditativo del pago de dichos gastos.

Art. 6º Se tendrá la posibilidad de gestionar y representar contactar y contraer, patrocinadores publicitarios para la mejora de la economía de los eventos del gato, en acuerdo con la tesorería y *con la Junta de Representantes*.

Art. 7º Tendrá la facultad de dictaminar los precios de los participantes de las diferentes clases de exposiciones, como de eventos felinos que se produzcan en nuestro país. Los precios serán confirmados por la Junta.

Art. 8º La comisión será la capacitada para la contratación y designación de Jueces para todo tipo de eventos, *o cualquier miembro de la Junta de Representantes capacitado al que se le encargue para realizar esta tarea*.

Art. 9º *Suprimido*.

Art. 10º los miembros de la Junta *de Representantes de ASFE*, podrán ayudar, cooperar en caso necesario, a la realización de eventos, siendo requeridos previamente por los miembros de la Comisión.

Art. 11º Esta comisión tendrá la obligación de proponer presupuestos, para la compra de jaulas y útiles para las exposiciones, como para la conservación de las mismas.

Art. 12º Se podrá estudiar y aprobar si es interesante para la Asociación y si procede realizar contratos de adjudicación de realización de Exposiciones, a titulo particular y bajo la mediación previo pago de los gastos que ocasione, de miembros de la Comisión , para que la realización de dichas Exposiciones sean de acuerdo total con la normativa FIFE y para dar autenticidad al evento.

Se pedirá a la persona física que se conceda la adjudicación de dicha Exposición un aval acreditativo sobre, bien la reserva del pabellón de la Exposición o que avale los gastos totales de los Jueces invitados a dicha Exposición y la cuota ASFE-FIFE de Exposiciones. ASFE cobrará un canon fijo a la persona en la que se delegue la Exposición que variará según el numero de gatos inscritos en dicha Exposición.

La comisión de Exposiciones siempre será la responsable y la que gestione la Secretaria de cualquier Exposición que se haga en España ASFE-FIFE.

Reglamento interno de la Comisión de Exposiciones ASFE

### OBJETIVO y FINALIDAD DE LOS REGLAMENTOS

El objetivo de las exposiciones y concurso de belleza o estructura felina es valorar la calidad de los ejemplares que se muestran, siguiendo criterios morfológicos de cada raza, aprobados y publicados por la FIFE de la cual somos miembros en nuestro País España.

El objetivo principal es la selección de los mejores ejemplares de cada raza, que habrían de ser utilizados para la cría o reproducción en nuestro país, para conseguir una mejora de sus cualidades como animales de compañía al servicio de las personas.

El estándar de cada especie felina, realizado después de muchos estudios durante estos años, es la que se utilizará para dar las calificaciones a cada ejemplar, interpretado por los jueces, según su propio criterio por su experiencia, y sus decisiones son inapelables.

Las calificaciones y clasificaciones de los gatos expuestos son llevadas a cabo por jueces reconocidos por la FIFE oficialmente, después de haber pasado las pruebas exigidas por la misma, a los que se les otorga el título de Jueces *Nacionales ó Internacionales* FIFE, pudiendo tener validez jueces de otras Asociaciones o Clubes independientes, siendo aprobado previamente por nuestro Organismo Internacional FIFE.

El presente reglamento será de consecución en todas las Exposiciones y concursos reconocidos y autorizados por ASFE que se celebren en el territorio nacional.

### EXPOSICIONES FELINAS

Todas las Exposiciones Felinas o Concursos Nacionales o Internacionales que se celebren en España, en las que se ponga en juego cualquier tipo de punto de campeonato o titulación felina FIFE, deberán ser autorizados previamente por ASFE (Asociación Felina Española).

La comisión de exposiciones dará un planning de las exposiciones a realizar en el último trimestre de año, para el estudio y aprobación por la Asamblea realizada en los tres primeros meses de cada año.

*También se podrán presentar las nuevas propuestas de Exposiciones en cualquiera de las Asambleas que celebre la Asociación durante el transcurso del año. Así como en las Reuniones de Junta de Representantes.*

### COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE EXPOSICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MISMOS

La Comisión de Exposiciones deberá estar formada por un número mínimo de dos personas, repartidas de la siguiente manera:

#### PRESIDENTE (...) DE LA COMISIÓN

*Este cargo será desempeñado, según nuestros Estatutos, por el Vicepresidente de la Asociación.*

Persona responsable de la representación y voz de la comisión, teniendo como propósitos gestionar la contratación de los sitios para los eventos felinos, gestión de la sponsorización de los mismos acompañado del secretario y permisos pertinentes para su realización, y organización del personal necesario para la realización y su posible contratación cuando el evento lo requiera, firmar todos los asuntos legales del mismo, como los transados y recepción de las jaulas para la exposición en cada evento(...).

Será la persona encargada de elegir al Secretario de Exposiciones y a las personas que colaboren y formen el equipo de la Comisión de Exposiciones.

Esta persona será el responsable máximo de la Comisión de Exposiciones. (...).

*El Responsable de la Comisión de Exposiciones, con la Junta de Representantes, podrá asignar recompensas (no en metálico) para las personas que realicen trabajos para una Exposición, de acuerdo con su participación en la misma.*

SECRETARIO (...) DE EXPOSICIONES

Persona encargada de toda la gestión y validación de inscripciones, rapord de los jueces y titulación de los gatos, realizando el catalogo y sellado de los títulos obtenidos en la misma, carteles de situación, de nominados y titulados y planificación de las islas de los eventos felinos, confirmación de las inscripciones y autenticación en cada best realizado, como de toda la gestión administrativa de las mismas.

Será el encargado de todos los presupuestos económicos de los eventos felinos, para su aprobación por la comisión y rendir cuenta de las mismas ante el tesorero de ASFE y la Asamblea General Anual ante los socios, elaborando un informe de perdidas y ganancias de las mismas.

Realizando todos los pagos relativos a las exposiciones y cobros de las esponsorizaciones conseguidas. Como a las personas contratadas para el evento.

Cobro y control de las inscripciones de las explosiones, como responsable del personal encargado o contratado para el cobro de las entradas en las explosiones felinas.

Este comisionado administrara el metálico destinado para exposiciones, podrá crear una cuenta bancaria para realizar los pagos de gastos de las mismas, como ingresar los beneficios de las mismas , derivados de la venta de entradas a los visitantes, casas comerciales y cobro de las inscripciones de los eventos felinos.

*Podrá desempeñar este cargo el Presidente de la Comisión o cualquiera de los miembros de la citada Comisión, según necesidad. También, en circunstancias especiales, podrá ser desempeñado por un miembro de la Junta de Representantes o socio habilitado a tal efecto.*

*Suprimido.*

*CLASES SUPLEMENTARIAS.*

*Las Clases Suplementarias serán las que admita el Club Organizador atendiendo a la demanda de las misma.*

*Cualquier gato que quiera participar en las Clases Suplementarias deberá inscribirse a la Clase Suplementaria elegida y será imprescindible que esté inscrito, a su vez, a la categoría general a la que concurra en la Exposición*

*Fife autoriza al Club Organizador para que establezca las clases suplementarias que considere oportunas, atendiendo a las costumbres locales. El Club organizador podrá crear, según crea conveniente, nuevas Clases Suplementarias.*

*CLASE DE PAREJA: Pareja de hembra y macho de un mismo criador, aunque no sean de su afijo, utilizados para la reproducción en su criadero. No podrán concurrir castrados ni gatos de casa.*

*CLASE DE PAR: Par de machos o de hembras de un mismo criador, aunque no sean de su afijo, utilizados para la reproducción en su criadero. No podrán concurrir castrados ni gatos de casa.*

*CLASE DE GRUPO DE CRÍA: Grupo de Gatos criados por un mismo criador, con el mismo afijo, así como ascendientes directos o indirectos utilizados para la reproducción del criadero aunque estos no sean de su afijo. Los gatos con afijo del criador han de ser, al menos, el doble de los ascendientes presentados.*

*CLASE DE CRIANZA NACIONAL: Podrán participar gatos criados en el país, hijos a su vez de gatos criados en el país. No podrán concurrir castrados ni gatos de casa.*

*CLASE GATOS IMPORTADOS: Se elegirá el mejor de los gatos importados presentados, independientemente de que sean hembras o machos. No podrán concurrir castrados ni gatos de casa.*

*CLASE DE CRIADERO: Grupo de gatos de un mismo criador, con el mismo afijo. No siendo necesario parentesco entre ellos.*

*CLASE VETERANOS: Se podrá establecer una edad mínima de participación. Todo gato que alcance la edad y esté inscrito a su categoría correspondiente, podrá a su vez participar en esta clase suplementaria, previa inscripción, independientemente que sea hembra o macho.*

